



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA CC. 1.075.262.054, contra NANCY ESPINOSA RODRIGUEZ CC. 55.155.530. Radicación 41001-41-89-004-2021-00833-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el señor GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA, a través de apoderada judicial, contra NANCY ESPINOSA RODRIGUEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada a notificar, como tampoco enuncio la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el señor GERMAN DAVID OSORIO QUIMBAYA, a través de apoderada judicial, contra NANCY ESPINOSA RODRIGUEZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la doctora DIANA MARGARITA MORALES CORTES, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**